

CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. 001 (Febrero 06 de 2018)

"Por medio de la cual se reglamenta el proceso de consulta interna a la comunidad universitaria dentro del proceso de designación de rector de la Institución Universitaria Antonio José Camacho-UNIAJC"

CONSIDERANDO

Que es necesario reglamentar la consulta interna a la comunidad universitaria dentro del proceso de designación de Rector de la Institución Universitaria Antonio José Camacho.

RESULEVE

ARTÍCULO 1: Expedir el presente reglamento para la consulta interna a la comunidad universitaria dentro del proceso de designación de Rector de la Institución.

Dirección y coordinación del proceso electoral.

ARTÍCULO 2: El Secretario General de la Institución Universitaria Antonio José Camacho es el responsable de la dirección y coordinación de todo el proceso para la designación del Rector. Para ello podrá elaborar los documentos necesarios para el buen desarrollo del proceso de consulta, teniendo en cuenta lo establecido en la presente Resolución, el Acuerdo que reglamenta el proceso de designación y el Estatuto General de la Institución.

ARTICULO 3. Delegados. Para cada una de las sedes donde se realice la consulta a la comunidad universitaria, se designará, entre las personas vinculadas a la Institución, un delegado y su suplente. Estos delegados actuarán como auxiliares del Comité de Garantías y ayudarán a resolver los problemas que se puedan presentar durante el proceso de consulta interna, teniendo en cuenta lo establecido en el Estatuto General de la Institución, en el Acuerdo que reglamenta el proceso de designación de rector y la preste Resolución.

ARTICULO 4. Testigos. Los candidatos al cargo de rector podrán designar, hasta cinco (5) testigos quienes actuarán como observadores del proceso. Deben ser inscritos hasta cinco (5) días antes de la fecha de la consulta, en la Secretaría General, donde se expedirá la credencial que lo acredite como tal. Cada testigo deberá estar a una distancia mínima de un (1) metro de la respectiva mesa de votación y no podrá interferir en el normal desarrollo del proceso; si lo hace puede ser retirado del lugar de votación y en su reemplazo se designará otro testigo. En caso de alguna queja o reclamo debe dirigirse a la persona responsable del proceso de consulta o a los delegados.

Consulta a la comunidad universitaria



PBX. +57(2) 665 2828

www.uniaic.edu.co

Norte: Av. 6N #28N-102 Sur : Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220



CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. 001 (Febrero 06 de 2018)

"Por medio de la cual se reglamenta el proceso de consulta interna a la comunidad universitaria dentro del proceso de designación de rector de la Institución Universitaria Antonio José Camacho-UNIAJC"

ARTÍCULO 5: La comunidad universitaria de la Institución Universitaria Antonio José Camacho está conformada por los profesores de planta de tiempo completo y de medio tiempo, los profesores ocasionales de tiempo completo, los estudiantes regulares de pregrado y de posgrado y los empleados de carrera.
PARAGRAFO. Si una persona pertenece a más de un estamento no podrá sufragar sino en uno de ellos y deberá expresarlo de forma explícita.
ARTICULO 6. El Consejo Académico garantizará que el resultado de la consulta interna sea un criterio importante para la conformación de la lista que se presentará a consideración del Consejo Directivo para la designación del Rector.
PARAGRAFO. El candidato que obtenga la mayor votación en la consulta hará parte por derecho propio de la lista que el Consejo Académico enviara al Consejo Directivo, los demás miembros de la lista serán elegidos por con total autonomía por el Consejo Académico.
ARTÍCULO 7: El Secretario General designará, como jurados de votación para cada mesa, a miembros de la comunidad de la Institución, quienes recibirán la notificación e instrucciones correspondientes.
PARÁGRAFO 1. No podrán ser designados como jurados quienes figuren como aspirantes inscritos el cónvuge o alguno de sus parientes basta el cuarto grado de

PARÁGRAFO 2. Tampoco podrán ser jurados de votación quienes formen parte de otro comité dentro del proceso de la consulta.

consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

PBX. +57(2) 665 2828

www.uniajc.edu.co

- ARTICULO 8. La consulta interna se realizará simultáneamente en la Sede Central y en las demás sedes, durante el mismo día y horario establecido.
- **ARTICULO 9.** Toda la publicidad que se desarrolle en el marco de la consulta, será institucional a efectos de garantizar la igualdad de medios y oportunidades a cada uno de los aspirantes inscritos. A tal efecto la institución pondrá a disposición de los distintos candidatos los medios de comunicación institucionales.
- PARAGRAFO. El candidato que desarrolle acciones publicitarias proselitistas, diferentes al voz a voz, en el marco de la consulta, valiéndose de medios de cualquier tipo, no institucionales, será excluido de la misma mediante decisión motivada de la Secretaria General.



Norte: Av. 6N #28N-102 Sur : Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220



CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. 001 (Febrero 06 de 2018)

"Por medio de la cual se reglamenta el proceso de consulta interna a la comunidad universitaria dentro del proceso de designación de rector de la Institución Universitaria Antonio José Camacho-UNIAJC"

ARTICULO 10. Para adelantar la consulta interna se utilizará un tarjetón preparado para tal efecto, en el cual figurarán todos los candidatos habilitados para el proceso; además se dejará una casilla para quien desee votar en blanco.

ARTICULO 11. El voto será libre, por una sola vez, secreto, individual e indelegable.

ARTICULO 12. Los dos (2) jurados deben presentarse en la mesa de votación quince (15) minutos antes de lo previsto para el inicio de la consulta.

Si uno de ellos no se presenta, el responsable del proceso de consulta o su delegado queda facultado para reemplazar a los jurados ausentes.

PARAGRAFO. Durante el desarrollo de la consulta cada mesa de votación deberá ser atendida mínimo por dos (2) jurados de votación.

ARTICULO 13. Antes de iniciarse la consulta, los jurados de cada mesa recibirán los siguientes elementos:

- a) Tarjetones para consignar la votación,
- b) Listado de votantes debidamente autorizados,
- c) Formato de registro de inscripción de votantes.
- d) Formato de acta del escrutinio de mesa.
- e) Una (1) urna
- f) Cubículo para votación secreta
- g) Dos (2) sobres de manila; uno para los tarjetones no utilizados (sobrantes) y otro para depositar los tarjetones marcados y los invalidados,
- h) Resaltador, pegante, bolígrafo y bandas de caucho

ARTICULO 14. Un jurado de votación verificará públicamente que la urna esté completamente vacía y se dará inicio a la consulta a la hora prevista en el calendario y durante ella se procederá así:

Uno de los jurados se encargará de recibir el documento de identificación del votante (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad si es menor de edad o carné vigente de la Institución), verificará que aparece en el listado de votantes autorizados de la mesa, resaltará el nombre con un marcador.

Otro jurado se encargará de anotar en el formato de registro de inscripción de votantes, el nombre del elector, el número de la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad y la clase de documento de identificación presentado, siguiendo el orden de votación firmará el





CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. 001 (Febrero 06 de 2018)

"Por medio de la cual se reglamenta el proceso de consulta interna a la comunidad universitaria dentro del proceso de designación de rector de la Institución Universitaria Antonio José Camacho-UNIAJC"

tarjetón y lo entregará al elector para que señale en ella su opinión y lo deposite doblado en la urna respectiva. Una vez el votante deposite el voto se le devolverá su documento de identidad.

La Oficina de Registro Académico avalará a los estudiantes que no aparezcan en los listados para votar. Este aval se hará en un formato diseñado por el Comité de Garantías.

PARAGRAFO 1. Los jurados no podrán insinuar o indicar candidato alguno a los electores, ni hacer en las tarjetas marcas diferentes a la firma de uno de ellos.

PARAGRAFO 2: Como el proceso de consulta se realizará en dos (2) días, al finalizar el primer día las urnas serán selladas y guardadas en la Secretaría General bajo la custodia del Secretario General. El segundo día de consulta las urnas serán habilitadas por aquel en presencia del Comité de Garantías Electorales.

PARAGRAFO 3: La apertura y cierre de urnas se hará en presencia del Comité de garantías Electorales y los testigos de los candidatos.

ARTÍCULO 15. Se dispondrá el número de mesas de votación necesario para garantizar que los diferentes estamentos puedan manifestar su voluntad.

Escrutinio parcial

ARTICULO 16. Terminada la consulta interna a la hora prevista, después de la jornada de dos (2) días los jurados procederán de la siguiente forma:

- 1. Los Tarjetones no utilizados en el proceso serán rasgados y depositados en un sobre de manila.
- 2. Se cuentan los tarjetones especiales depositados en la urna y se confronta con el número de votantes registrados. Si aparecen más tarjetones que votantes, se depositan nuevamente en la urna, se revuelven, se saca a la suerte un número de tarjetones igual al excedente o sobrante y se queman. De esto se dejará constancia en el acta de escrutinio.
- 3. Se clasifican los tarjetones, por candidatos, votos en blanco y votos nulos o invalidados, se cuentan y se diligencia el formato de acta del escrutinio en la mesa, el cual deberá ser firmado por los Jurados y deberá contener los siguientes datos: el número total de personas habilitadas para sufragar, el número de tarjetones depositados, el número de votos consignados por cada candidato, el número de votos en blanco y el número de tarjetones invalidados.



PBX. +57(2) 665 2828

www.uniaic.edu.co

Norte: Av. 6N #28N-102 Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220



CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. 001 (Febrero 06 de 2018)

"Por medio de la cual se reglamenta el proceso de consulta interna a la comunidad universitaria dentro del proceso de designación de rector de la Institución Universitaria Antonio José Camacho-UNIAJC"

 El acta de escrutinio de cada mesa, junto con la urna, la totalidad de los tarjetones depositados, el listado y el registro de los votantes deben ser entregados al Comité de Garantías.

PARAGRAFO: Serán invalidados o anulados los tarjetones en las cuales no se indique opción alguna (no marcadas), las que señalen más de una opción y las que no indiquen claramente la voluntad del votante.

CONSOLIDACIÓN DE DATOS

ARTICULO 17. El Secretario General en presencia de los testigos, hará la consolidación de los datos consignados en las actas de escrutinio de todas las mesas, y elaborará el acta respectiva.

ESCRUTINIO GENERAL

ARTICULO 18. El escrutinio general es el acto público realizado por el Comité de Garantías durante el cual se verifican los resultados emitidos por cada una de las mesas de votación.

El Comité de Garantías ejercerá veeduría sobre el Escrutinio General, el cual permitirá verificar los resultados y conocer los nombres de quienes, obtuvieron la mayor votación en cada uno de los estamentos.

De este acto se levantará la respectiva acta.

ARTÍCULO 19. La Secretaría General, presentará al Consejo Académico el resultado de la consulta interna, entregará a cada uno de sus miembros copia del acta del escrutinio general, de las hojas de vida con sus correspondientes soportes y los programas de cada uno de esos candidatos.

ARTÍCULO 20. Quien cometa faltas contra el proceso de consulta para la designación de Rector, será sancionado conforme a la ley.



Norte: Av. 6N #28N-102 Sur : Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220



CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. 001 (Febrero 06 de 2018)

"Por medio de la cual se reglamenta el proceso de consulta interna a la comunidad universitaria dentro del proceso de designación de rector de la Institución Universitaria Antonio José Camacho-UNIAJC"

ARTÍCULO 21. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las noemas que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los seis (06) días de febrero de dos mil dieciocho (2018)

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME CAMPO RODRIGUEZ

Presidente

LUIS GUILLERMO BETANCOURT MARADIAGA

Secretario



Norte: Av. 6N #28N-102 Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220 Resolución MEN No. 963 expedida el 02 de marzo de 2007

Cali - Colombia